



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00519-00
DEMANDANTE	Oscar León Álzate
DEMANDADO	María Deisy Arias Quintero

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que, obra solicitud de ambas partes, tendiente a que el proceso sea terminado por pago efectivo de la obligación, se precisa que, el poder allegado por la apoderada de la parte demandada, quien suscribe la petición y es la persona designada para reclamar los oficios que se llegaren a emitir en este trámite, no cumple con las exigencias previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso, en cuanto a la presentación personal se refiere, así como tampoco con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandada para que allegue la constancia del otorgamiento del mandato por mensaje de datos y/o su correspondiente autenticación ante autoridad competente, de conformidad a lo reglado en las normas mencionadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue la constancia del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos y/o su correspondiente autenticación ante autoridad competente, de conformidad a lo reglado en las

normas mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 036



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria